

BORRADORES DEL  
PROYECTO SOCIALISTA PARA LA  
ESPAÑA DE LOS AÑOS 80

ESTRATEGIA POLITICA Y REFORMA DEL ESTADO

7/1981

# 1. VALORES Y OBJETIVOS SOCIALISTAS ANTE LA REFORMA DEL ESTADO

## 1.1. Defensa de la Constitución:

Es un lugar común afirmar que los españoles somos herederos de un Estado centralista y autoritario, forjado problemáticamente a lo largo de más de 150 años, e incapaz históricamente de satisfacer las exigencias de democratización, de descentralización o autogobierno de las nacionalidades, y de racionalización y modernización de sus estructuras y de sus relaciones con los ciudadanos.

Hoy, en 1.981, el futuro del Estado español produce todavía incertidumbre, hallándose aquí precisamente uno de los factores que dificultan mayormente el proceso democrático. Cuando por razones históricas obvias, las raíces sociales de la democracia no son fuertes, ninguna fuerza es más necesaria a la libertad que el funcionamiento constitucional, coherente y eficaz del Estado. Y aunque se han dado pasos importantes en este camino, preciso es reconocer, sin embargo, que ha habido demasiada vacilación, claudicación e inmovilismo, y, lo que es más importante, que casi todo el camino resta por andar. El espectáculo de una Administración central, básicamente incambiada aunque desmoralizada, coexistiendo recelosa o conflictivamente con preautonomías balbucientes o con autonomías que no acaban de encontrar su propio ámbito de responsabilidad en el Estado, no puede continuar so riesgo de cuestionar el propio proceso democrático.

Ciertamente, los españoles nos hallamos ante un reto histórico, pues no otra cosa supone tener que afrontar a la vez la superación del autoritarismo, del centralismo y del anacronismo e ineficacia de un Estado que ha de luchar hoy a la vez contra la crisis y el terrorismo. Otros países más felices han podido afrontar problemas semejantes en tiempos históricos diferentes; pero, desgraciadamente, no es ese nuestro caso, y ello nos obliga a disponer del máximo de conciencia, voluntad política, tenacidad y, sobre todo, sentido de Estado.

Construir el autogobierno de las nacionalidades y regiones es, desde luego, no solo una justa exigencia con la que los socialistas estamos profundamente comprometidos, sino también algo necesario para la viabilidad del propio proceso democrático. Construir una Administración local democrática, autónoma y eficiente, con su responsabilidad bien definida en el plan del Estado, es, aún más, nuestro compromiso y también una exigencia de la ampliación de las libertades por la participación. Ajustar progresivamente las Administraciones españolas a criterios de eficiencia, devolver a los funcionarios la moral, el espíritu de servicio y la responsabilidad perdidas, y ganar con todo la confianza de los

españoles en su Estado y en su futuro, es hoy sin duda nuestra tarea prioritaria.

Nada de ello sería posible, sin embargo, si las autonomías, los entes locales y la Administración central se plantearan como problemas diferentes o simplemente yuxtapuestos; como si permitieran ritmos o estrategias separables. No hay nada de eso: todos son piezas indisociables del problema del Estado, nuestro Estado, sin cuya construcción global y coherente, firme y tenaz, más patriota que partidística, ni la autonomía, ni la democracia local, ni los derechos y libertades de los ciudadanos pueden tener otra existencia que la mera precariedad.

Esta tarea tan magna como estimulante sólo puede desarrollarse sobre el suelo firme de la Constitución. Nunca en la historia de España logró el proyecto democrático el apoyo social y político aunado en torno a la Constitución de 1.978. Nunca las autonomías se hallaron tan plena, general y eficazmente reconocidas. Nunca, a pesar de los muchos y temibles escollos, resultó tan recta la senda democrática. La reconstrucción del Estado democrático, y de las autonomías con él, tiene así en la defensa de la Constitución su punto de partida. Aislar a quienes la combaten, exigir coherencia a quienes la defienden y formular el proyecto político para su desarrollo, he ahí, verdaderamente, las primeras exigencias de un Estado democrático que no gratuitamente se ha dado en llamar el "Estado de las Autonomías".

## 1.2. Los derechos económicos y sociales y la libertad-participación.

La construcción de las autonomías y la reforma del Estado ha de venir presidida por valores claros y estar orientada hacia objetivos bien establecidos. Unos y otros se hallan en la Constitución, por más que no evidencien su fuerza organizadora y movilizadora sino en el marco de un proyecto político consecuente.

El PSOE, en tanto que partido de los trabajadores, sitúa la defensa de las libertades civiles y políticas y de los derechos económicos y sociales en el primer plano de sus tareas de Estado. No basta, en efecto, y aún no siendo poco entre nosotros, con conseguir una Administración sometida a la Ley y respetuosa de la libertad y la propiedad de los ciudadanos. Estos son valores estrictamente liberales que el socialismo democrático ha asumido plenamente, aunque solo a título de condición necesaria y en absoluto suficiente.

Lo característico del socialismo democrático es la organización colectiva de los trabajadores para exigir, tanto en las relaciones sociales autónomas como de la intervención de los pode-

res públicos, unos standars básicos de derechos económicos y sociales, los cuales, por su naturaleza colectiva, rompen con los esquemas típicos del liberalismo burgués. Los derechos económicos y sociales, en su formulación económica, no son, en efecto, nada que se deje a la providencia benefactora de los poderes públicos. Antes al contrario, constituyen la base misma de la libertad efectiva de los trabajadores, y sólo pueden ser conquistados colectivamente a través de la asociación, la acción, la reflexión y la participación.

Para el socialismo democrático cada ser humano es un fin en sí mismo, y el valor de una organización social se mide por su grado de libertad y solidaridad, es decir, por el nivel de las condiciones que ofrece para el desarrollo de la autonomía personal y la participación en los proyectos colectivos. En el contexto de la sociedad capitalista el trabajador sólo puede conquistar su libertad efectiva mediante la asociación y la conquista progresiva de unas condiciones de trabajo dignas, de una vivienda humana, de unos servicios públicos eficientes y de un nivel de información y cultura que hagan posible el derecho y la voluntad de participar en la producción social en los asuntos públicos.

Estos objetivos en absoluto son asumibles por el providencialismo de un Estado autoritario de cualquier signo, ya que nada tienen que ver con el viejo "panem circensis" o con algunas utopías hedonistas y reaccionarias de hoy. Su formulación como derechos del hombre y del ciudadano exige la libertad como clima vital, pues la libertad constituye a la vez su presupuesto y su objetivo. De este modo, la lucha por los derechos económicos y sociales constituye la lucha por la ampliación de las libertades y por el avance de la democracia, ya que sin tales derechos la libertad solo es efectiva para quien puede plantear su proyecto personal o colectivo sobre la base de la propiedad de los medios de producción y la disposición consiguiente del trabajo ajeno.

Es más, la lucha por los derechos económicos y sociales es la base misma del socialismo democrático y la clave explicativa de la ecuación entre socialismo y libertad. Estos derechos, aún siendo la clave de la libertad efectiva y para todos, poseen, en efecto, una naturaleza necesariamente colectiva y exigen de la asociación para su formulación, conquista, defensa y profundización. Por eso la acción de los trabajadores asociados es el fundamento mismo del socialismo democrático; de la misma manera que la libertad es el objetivo de su acción asociada. Por eso, el conflicto social, cuya materia sigue siendo la explotación clasista, es para el socialismo democrático la manifestación de una tensión permanente entre la libertad-privilegio de la burguesía y el proyecto socialista de creación de las condiciones para la expansión

y generalización de la libertad, es decir, las condiciones de la igualdad para el desarrollo de proyectos propios y diferenciados. Por eso el socialismo democrático ha sido siempre una responsabilidad y una tarea permanente que no fía sus objetivos a un asalto milagroso o casual del poder. Por eso el socialismo democrático, cuya lucha y avance viene de lejos, necesita de una reformulación permanente y constituye, paradójicamente, como recordaba recientemente F. Mitterand, la idea más nueva y motivadora de la aventura de la libertad humana. Por eso, finalmente, el socialismo precisa de una teoría y de un sentido de Estado que permita la superación de los esquemas liberales y autoritarios a la vez sobre los que nuestro Estado se halla construido.

La asociación de los ciudadanos para la defensa de sus condiciones colectivas de vida y de trabajo, que tiene en el sindicato su expresión primera y prioritaria, exige así también de su participación en el proceso de adopción de decisiones por los poderes públicos. Con ello no se trata en absoluto, como en las tesis gramscianas, de crear contrapoderes o gérmenes de desarrollo de una democracia de base llamada a sustituir revolucionariamente a la "democracia formal". Por el contrario, para el socialismo no hay más autoridad legítima que la autoridad democrática formalmente constituida. En el marco de una Constitución democrática todo juego de contrapoder o de doble legitimidad resulta rechazable. Esto advertido, el fomento del movimiento asociativo y la conquista de su participación en las decisiones públicas que directamente afectan a los derechos económicos y sociales constituye no sólo una exigencia del desarrollo de la libertad, sino una directriz incuestionable de la reforma del Estado en todos sus niveles. Por lo demás, se trata de una directriz impuesta por la propia Constitución, cuyo preámbulo fija como objetivo de la Constitución española el de "establecer una sociedad democrática avanzada", y cuyo artículo 9.2 del título preliminar dispone que "corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social".

### 1.3.- Descentralización, autonomía y autogobierno

En España la lucha por la democracia ha estado vinculada siempre a la transformación de la estructura centralista del Estado. Es cierto que las alternativas históricamente formuladas al centralismo han sido diversas y a veces hasta contrapuestas (de hecho la hegemonía burguesa y pequeño burguesa de los nacionalismos históricos ha sido el obstáculo mayor opuesto al reciente encuentro entre socialismo y nacionalismos). Ello no obsta, sin embargo, la apreciación indiscutible de que las fuerzas de la democracia y del progreso hayan luchado siempre por el reconocimiento de la autonomía tanto local como de las nacionalidades y regiones españolas.

A esta razón histórico-política se unen hoy otras de naturaleza técnico-política en favor también de la reestructuración autonómica del Estado. En efecto, el Estado centralista se halla en crisis en toda Europa occidental: el ejercicio eficaz de las responsabilidades públicas, unido al reconocimiento positivo de las comunidades históricas y a la facilitación de la participación social mediante la devolución, está provocando en Europa occidental, al tiempo que se construyen las estructuras comunitarias, una reconsideración de los viejos Estados-nación centralizados, que ~~se~~<sup>no</sup> exceptúa siquiera a sus dos expresiones más acabadas: el Reino Unido y Francia.

La Constitución española ha tratado de responder a este doble tipo de razones y ha fundamentado por ello el Estado democrático sobre los principios organizadores de la descentralización, la autonomía y el autogobierno. Se trata de principios incuestionables, de verdaderas directrices constitucionales orientadoras de la construcción del Estado, aunque sólo viables si se hallan suficientemente explicitadas como proyectos políticos.

En este sentido, el ~~art.~~<sup>art.</sup> 103 de la constitución establece el principio de la descentralización como uno de los estructurantes de las Administraciones públicas conjunta o globalmente consideradas. No se nos puede escapar que el proclamar la descentralización como uno de los principios fundantes de la estructura del Estado, <sup>dotado</sup>~~dotado~~ del mismo valor que los principios de jerarquía, desconcentración o coordinación, constituye un giro copernicano en la

historia del constitucionalismo español, sobre todo cuando se pone en relación con la proclamación y garantía de la autonomía local de los artículos 140 y 141 de la Constitución y con el reconocimiento del autogobierno de las Comunidades Autónomas del artículo 143 de la misma.

La directriz constitucional de descentralización se refiere a las relaciones entre todos los niveles de la Administración Pública y, en especial, entre las Administraciones locales, por un lado, y las Administraciones autonómicas y central, por otro. Desde un punto de vista político, que es el que aquí interesa, la descentralización supone que la competencia para cada cometido o servicio público ha de atribuirse o transferirse al nivel administrativo que resulte óptimo, teniéndose en cuenta para esta concreción tanto el coste del servicio como su proximidad a los ciudadanos y las mayores posibilidades de participación de los mismos. La descentralización así entendida responde al viejo criterio federalista según el cual lo que puede ser gestionado eficazmente por el municipio no debe ser asumido por la comarca o la provincia, siguiéndose la misma regla para éstas en relación con las Comunidades autónomas y para todas las Administraciones en relación con la Administración central del Estado.

La descentralización así entendida posee una virtualidad reformativa de mucho alcance: obliga, en efecto, a no limitar el problema de la reorganización territorial del poder Estado a una cuestión exclusivamente entre el Poder central y las Comunidades autónomas, pues la descentralización opera también como una directriz constitucional que se impone a éstas vinculándolas a la atribución de sus competencias estatutarias a los entes locales cuando éstos supongan el nivel óptimo de prestación de los servicios. La descentralización así entendida ofrece, además, un criterio mucho más seguro para la redistribución territorial de las competencias que el viejo criterio de los intereses locales, ~~provinciales, regionales o estatales,~~ <sup>el cual</sup> ~~que,~~ aparte de responder a un principio hoy inaceptable de separación de competencias, ha servido históricamente para vaciar de contenido a los entes locales o para someterlos a férreas tutelajes so pretexto de la trascendencia supralocal de los <sup>artículos</sup> ~~competencias~~ en cuestión.

Finalmente, la descentralización así entendida, posee también una virtualidad reorganizadora de la Administración local, en tanto que <sup>en su</sup> principal destinatario. De poco serviría, en efecto,

proclamar constitucionalmente la descentralización, si luego se sigue manteniendo una estructura irracional de los entes locales que les incapacita para actuar como niveles óptimos de gestión. La descentralización ha de ser, por eso, también una directriz constitucional que mueva tanto al legislador estatal como al autonómico a la superación de la crisis de los pequeños municipios, a fomentar las asociaciones y agrupaciones, a comarcalizar servicios, a constituir entidades metropolitanas y a reconocer la personalidad y el papel de los barrios en las grandes ciudades.

De todos modos, el principio constitucional de descentralización sólo acaba de cobrar toda su dimensión cuando se le pone en relación con la proclamación y garantía constitucional de la autonomía local. La dinámica descentralizadora a que mueve la Constitución exige casi como consecuencia lógica la configuración autonómica de los entes locales. En efecto, frente a la reducción práctica por el franquismo de los entes locales a casi meros órganos periféricos de la Administración central al servicio de los intereses de las oligarquías locales, la Constitución de 1978 construye la democracia local sobre el principio de la autonomía.

La autonomía local significa, en primer lugar, que los miembros electos de las Corporaciones locales ejercen sus competencias propias sin más sometimiento que el siempre debido a la Ley y al Derecho, y que su responsabilidad política se da sólo ante la colectividad a la que sirven. Esto significa, por de pronto, la incompatibilidad constitucional entre la autonomía local y todos los viejos controles centralistas; de hecho, la autonomía local es sólo compatible con el control de estricta legalidad en manos de los jueces, sin perjuicio de las necesarias relaciones de coordinación y cooperación, ni de la intervención excepcional del Estado o las Comunidades autónomas por razón extrema de interés general.

Pero la autonomía local significa también que el nivel de responsabilidad de los entes locales ha de hallarse precisamente legalmente de manera clara, o, dicho en términos técnicos, que la competencia local ha de atribuirse legalmente de manera específica, decisoria y exclusiva. La confusión actualmente existente sobre la competencia y responsabilidad de cada nivel de Administración en cada gran sector de las funciones y servicios públicos no sólo es fuente a la vez de desorientación y alienación ciudadana, de irresponsabilidad de funcionarios y políticos y de gra-

ves costos de ineficacia administrativa, sino que resulta además claramente incompatible con la garantía constitucional de la autonomía local. Esta especificación necesaria de las responsabilidades locales es, desde luego, del todo compatible con la cláusula de la competencia general y residual de los municipios, esto es, con la posibilidad de que se les reconozca legalmente la capacidad para servir todos aquellos intereses públicos de los pueblos no atribuidos específicamente a otro nivel de Administración.

La directriz constitucional de la autonomía local exige así de los socialistas, como primer Partido del gobierno y la administración local, el impulsar los trabajos parlamentarios y las medidas legislativas consiguientes que, más allá del debate actual sobre la Ley de Régimen Local, conduzcan al establecimiento claro de las responsabilidades y consiguientes recursos financieros que deben corresponder a cada nivel de las administraciones públicas.

*Punto y aparte, sin más*

El concepto de autogobierno, que viene constitucionalmente referido sólo a las Comunidades autónomas, tiene, en cambio, una significación y alcance político del todo diferente. Si la autonomía local hace referencia tan sólo a la idea de descentralización administrativa, el autogobierno de las Comunidades autónomas, o autonomía política, trasciende la propia idea de administración y se plasma en un verdadero poder legislativo. Para los socialistas, todas las Comunidades autónomas responden al principio de autogobierno cualquiera que haya sido el procedimiento para su constitución e independientemente de su nivel actual de competencias; es decir, que no hay diferencias de naturaleza política entre las Comunidades autónomas, aunque unas, las del artículo 151 de la Constitución, tengan actualizada en sus Estatutos la plenitud competencial, y otras, las del artículo 153, tengan tal plenitud diferida por el término de cinco años constitucionalmente previsto. En conclusión, todas las autonomías son autonomías políticas y autonomías plenas, si bien esta plenitud se encuentre constitucionalmente diferida para algunas de ellas.

De ahí procede precisamente la necesidad de que existan verdaderas Asambleas legislativas y hasta Tribunales Superiores de Justicia en todas las Comunidades autónomas. El autogobierno autónomo se produce, desde luego, dentro de la unidad constitucional del Estado y de la nación española y de la titularidad única de la soberanía que corresponde sólo al pueblo español. Pero esta indiscutible unidad nacional no es la propia del Estado centralista, sino la unidad de un Estado-nación que reconoce constitucionalmente el autogobierno de las nacionalidades y regiones que lo integran. Por eso, aunque la titularidad de la soberanía política reside exclusiva y únicamente en el pueblo español, el ejercicio de la misma, cuya expresión típica y más acabada es el poder legislativo, se halla compartido entre el poder central y los poderes autonómicos. Por eso también la unidad del ordenamiento jurídico español no es la unidad del monismo jurídico propio de los Estados centralistas, sino la unidad de una pluralidad de ordenamientos jurídicos cuyo engarce garantizan la Constitución y su intérprete supremo que es el Tribunal Constitucional.

La consideración de que el autogobierno supone ejercicio de la soberanía en el marco y plan del Estado avala, asimismo, aquella observación tan reiterada por los socialistas de que las Comunidades autónomas son también Estado; aunque lo sean evidentemente como poderes derivados de la Constitución, y no como poderes originarios o constituyentes (a diferencia de lo que sucede con los Estados federados), y, en cuanto <sup>(a)</sup>tales, sustancialmente diferentes del poder del Estado central, representante único de la unidad del pueblo español, titular exclusivo de la soberanía nacional.

Es por la posición singular que ocupa que compete irrenunciablemente al Estado central la función de garantía de la unidad nacional y la definición del proyecto político común a todos los españoles. En este sentido, de acuerdo con el artículo 149 y otros concordantes de la Constitución, el Estado central garantiza la unidad económica de España, su política exterior, la igualdad de las condiciones básicas para el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes constitucionales, la solidaridad entre las nacionalidades y regiones españolas y el control de todos los demás poderes del Estado. El Estado central asume, en definitiva, con carácter constitucionalmente irrenunciable, aquellas competencias típicas de los Estados federales y que son, de entre las enumeradas en el artículo 149 y otros de la Constitución, las que por su propia naturaleza son intransferibles, marcan el "techo de las autonomías" y, más en concreto, los límites para la aplicación del artículo 150-2 de la Constitución.

Lo que la Constitución española rechaza es el poder de intervención o de arbitraje omnímodo y sobre toda clase de problemas y conflictos típicos del Estado centralista. La garantía constitucional de la autonomía local obliga a diseñar un ámbito de poderes cuyo ejercicio, coherente con el plan general del Estado y de cada Comunidad autónoma, es de la responsabilidad política exclusiva de las respectivas Corporaciones locales. Por su parte, la proclamación y garantía constitucional del autogobierno, capacita a las Comunidades autónomas para desarrollar, en el marco del ordenamiento y del plan general del Estado, un proyecto político propio integrador de la conflictividad intracomunitaria, cuya plasmación más genuina es el poder legislativo

y su ordenamiento jurídico específico al servicio de cuya integración y desarrollo han de situarse los Tribunales Superiores de Justicia.

#### 1.4.- La cuestión de las nacionalidades

Se ha dicho, con razón, que la nación sólo gana existencia y proyección política mediante su constitución como Estado, y a condición de que éste tenga ~~la~~ legitimidad suficiente <sup>de</sup> para proyectar y ordenar una convivencia realmente sentida como común. En este sentido, los dos problemas más dramáticos de la España contemporánea han sido el de la modernización y democratización de la sociedad y del Estado y el de la emergencia de movimientos regionalistas y nacionalistas incompatibles con el Estado centralista en tanto que éste se presenta <sup>de</sup> como la expresión institucional de la misma nación española.

Históricamente los españoles hemos podido asistir <sup>¡ Aquí falta un párrafo !</sup> a un fuego cruzado entre <sup>por una parte,</sup> las nacionalidades que denuncian la incapacidad del Estado central para vincular definitivamente España a la suerte de Europa <sup>por otra,</sup> y las clases dirigentes, coadyuvantes o beneficiarias de ese Estado que descartan el diálogo de fondo con los nacionalistas a base de anatemizarlos fácilmente como anacronismos o separatismos. <sup>y</sup> Si la izquierda española, y los socialistas en particular, hemos sido históricamente reticentes o claramente antagonistas de los nacionalismos emergentes ello fue debido a razones de naturaleza del todo diferente: se debió, principalmente, a la hegemonía burguesa y pequeño burguesa de los nacionalismos históricos en un contexto social en el que no se ha <sup>lo</sup> producido todavía la salarización de las capas pequeño burguesas y en el que el partido obrero <sup>español</sup> tiene una capacidad de penetración social bien delimitada, dada la rigidez de la estructura productiva de clases entonces existente. Pero si la izquierda española y el socialismo histórico mantuvieron relaciones conflictivas con los nacionalismos, mantuvieron también siempre e inequívocamente una idea de España y del Estado español completamente antagónica del centralismo, plasmada en la concepción federal y la defensa sin embages de las autonomías políticas.

El encuentro histórico entre el socialismo y los nacionalismos de base popular comenzó a producirse a finales de los sesenta y como consecuencia del proceso general de salarización, de la sustitución de las ideologías radicales por la socialista y del reconocimiento creciente por el socialismo europeo de los derechos políticos y culturales de los pueblos y nacionalidades subsistentes dentro de <sup>en sus Estados los grandes</sup> los Estados europeos. El resultado ha sido que, por primera vez en su historia, el socialismo español ha asumido la cuestión de las nacionalidades españolas en su doble dimensión de transformación autonómica y en perspectiva federal del Estado y de compromiso socialista de formular y dirigir solidariamente el proyecto propio de cada nacionalidad, con las consecuencias de tipo organizativo por ello supuestas. Los socialistas nos hallamos, pues, ante el reto histórico de resolver la cuestión de las nacionalidades mediante la defensa de una idea de España que las engloba, <sup>mediante</sup> la construcción de un Estado que garantiza <sup>ce</sup> su autogobierno <sup>mediante</sup> y nuestro compromiso en cada una de ellas de impulsar su proyecto colectivo diferenciado y solidario. Por eso, el socialismo español combate con el mismo empeño al centralismo y a las ambigüedades o equivocidades independentistas. Por eso el socialismo español rechaza la concepción según la cual la construcción del proyecto de cada nacionalidad exige o <sup>es una de sus</sup> sea <sup>de nacionalidad</sup> la obra de partidos políticos exclusivamente nacionalistas y en tensión más o menos permanente con los partidos de Estado. Antes al contrario, los socialistas españoles afirmamos con énfasis que sin la articulación en una misma política nacional y de Estado de los diversos proyectos de las nacionalidades, los nacionalismos están condenados a moverse entre la frustración y la incentivación de una tensión permanente que, a la larga, sólo contribuye a agravar <sup>los</sup> el problema <sup>Estado y el de</sup> de las propias nacionalidades.

Estos planteamientos resultan no sólo coherentes con la Constitución sino que son casi como su consecuencia lógica. Se trata, en efecto, de una Constitución fruto del poder constituyente de la nación española, que, ya en su preámbulo, afirma su voluntad de "proteger a todos los españoles y pueblos de España en el ejercicio de los derechos humanos, sus culturas y tradiciones, lenguas e instituciones". Fruto de ello es no sólo el reconocimiento constitucional del autogobierno de las nacionalidades y regiones, sino que ha de serlo, también, la acción y reestructuración consecuente de los partidos más firmemente comprometidos en el

desarrollo constitucional.

Ciertamente, sería un craso error desconocer que el problema actual del Estado de las autonomías desborda ampliamente el viejo problema de las nacionalidades históricas y ha devenido por ello más que nunca un problema de Estado. Los resultados del referendun andaluz del 22 de febrero de 1980, dieron al traste con todas las ilusiones en contrario. Ello no obstante, constituiría una ineptia política imperdonable el reducir la mención "nacionalidades y regiones" del artículo 2 de la Constitución, a un puro verbalismo privado de significación y alcance político. Antes al contrario, es preciso comprender que si el Estado de las autonomías ya no es el producto sólo de la cuestión de las nacionalidades, tal cuestión continúa teniendo, no obstante, una dimensión específica y propia cuyo desconocimiento sólo puede acarrear al socialismo serios retrocesos.

Por supuesto que no se trata de pseudonacionalidades improvisadas más o menos oportunamente y al socaire de la confusión generalizada sobre estos problemas. La cuestión de las nacionalidades se plantea sólo allí donde la historia y la voluntad política de ella emanada efectivamente la plantean. En otras palabras, no hay más problema que el de las nacionalidades históricas. Por supuesto, también, que este reconocimiento excluye cualquier pretensión de privilegio competencial, financiero y jurídico. En este sentido, la igualdad, dentro del pluralismo necesario, entre las posibilidades de autogobierno reconocidas a Andalucía por su Estatuto y las reconocidas por los Estatutos de las nacionalidades históricas constituye la mejor garantía.

Lo que es preciso percibir es que el autogobierno no tiene el mismo significado político para las regiones que para las nacionalidades. En las primeras el autogobierno es algo estrictamente instrumental que sirve para abordar los problemas propios a través de un poder del que por su mayor proximidad a los ciudadanos se espera mayor eficacia y responsabilidad. El autogobierno de las regiones responde, pues, a objetivos de democratización y racionalización de las estructuras del Estado. Completamente diferente es, en cambio, el caso del autogobierno de las nacionalidades. En éstas el autogobierno puede ser también una técnica de organización y democratización, pero es, antes que eso y que nada, una condición de existencia y desarrollo de una comunidad diferenciada. La nacionalidad renuncia a la pretensión de constituir un Estado propio en la medida en que el Estado-nación común le permite su desarrollo diferenciado y solidario, en la medida en que su lengua, su cultura y sus otros signos de identidad nacional son reconocidos y garantizados.

Decía Jaurés que los trabajadores se organizan en partido para trascender la defensa inmediata de sus intereses mediante la formulación de un proyecto nacional propio. Los socialistas en esta nación de nacionalidades que es España, hemos de ser capaces de formular a la vez el proyecto socialista de los españoles y el proyecto socialista para cada una de las nacionalidades. Nada resultaría más pernicioso para la causa del socialismo en las nacionalidades que la ausencia de un proyecto nacional propio, fruto de la automarginación o de la actuación exclusivamente por mimetismo de la política de Estado. Por el contrario, y dentro de la debida coherencia con la política estatal, los socialistas debemos desarrollar en cada nacionalidad un proyecto político propio a través del cual tratar de ir vinculando las bases populares de los nacionalismos al combate común de los trabajadores. No se olvide que la división de los trabajadores de las nacionalidades en base a la falsa dialéctica nacionalismo-sucursalismo es una de las claves estratégicas de la burguesía, tanto nacionalista como de Estado, pues sólo sobre esta división puede fundamentar durablemente su actual hegemonía.

## V. LOS INSTRUMENTOS DEL CAMBIO

El proyecto socialista es el proyecto de la inmensa mayoría: la alternativa socialista es la alternativa de quienes viven de su propio trabajo, la de los obreros y asalariados, la de los pensionistas que tras toda una vida de trabajo deben ver garantizados ~~XXXXXXXXXXXX~~ por el Estado unos ingresos decorosos, que no son sino la materialización de la deuda que la sociedad tiene con ellos; es la alternativa de los autopatronos, de los pequeños empresarios de los que depende buena parte de la actividad ~~XXXX~~ ~~XXXXXXXXXX~~ económica de este país, y a los que la derecha sólo ofrece demagogia y ningún apoyo material; es también la alternativa de los jóvenes, a los que una sociedad estancada y represiva no puede ofrecer ningún horizonte, mientras una sociedad ~~XXXXXXXXXXXXXXXX~~ libre y en desarrollo podría ofrecerles un trabajo creativo y unas nuevas formas de vida más racionales. Debe ser además la alternativa de las mujeres (más de la mitad de la ~~XXX~~ población), ya que sólo una sociedad de nuevo tipo puede ofrecerles la posibilidad de una igualdad real con el hombre, la ~~XXXX~~ posibilidad de establecer relaciones afectivas satisfactorias/~~XXXXXXXXXX~~ <sup>con la superación</sup> ~~dejaba~~ de un modelo de pareja, actualmente insostenible, que ~~XXXXXX~~ <sup>consagraba</sup> al hombre el protagonismo ~~XXXX~~ social y económico y ~~XXXXXXXXXXXX~~ una doble moral ~~XXXXXX~~ sexual por la que estaba permitida al hombre lo que era ilegítimo para la mujer. Frente a una ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ crisis general que afecta al modelo económico y al modelo de sociedad, frente a una crisis que ~~XXXXXXXXXXXX~~ nos amenaza con el paro, con la destrucción de los vínculos afectivos y la soledad, frente a una crisis que ~~XXXXXXXX~~ vacía de sentido nuestras vidas y pone en peligro la misma supervivencia de un buen número de ciudadanos, los socialistas proponemos un nuevo modelo económico, un nuevo modelo de sociedad y un nuevo tipo de relaciones interpersonales. La apuesta socialista es la apuesta por el futuro, y es por ello la apuesta que puede aglutinar a la ~~XXX~~ mayoría de los españoles que desean poder



Si se está de acuerdo en que <sup>la ambición</sup> ~~esto~~ debe ser el ~~ámbito~~ de un proyecto socialista, habrá que pensar <sup>en</sup> la organización de un partido que se <sup>presente</sup> ~~llame~~ como uno de sus arquitectos en términos de apertura hacia todos esos sectores sociales.

En primer lugar, un partido ~~abierto~~. Es decir, una organización capaz de integrar a las más diversas expresiones ~~que están~~ incluidas dentro de un proyecto social de la envergadura del antes descrito. Un partido que rechace <sup>desde un</sup> ~~en~~ principio las <sup>manifestaciones</sup> endogámicas a las que cualquier organización es siempre proclive, <sup>un partido</sup> capaz de ofrecer un <sup>espacio</sup> de trabajo <sup>de integración</sup> ~~amplio~~. Es imposible alcanzar la hegemonía de un conjunto de sectores sociales desde una perspectiva particularista, desde la representación limitada en el ámbito político cuando se pretende dar una alternativa que involucre a la mayoría de la sociedad. Si se quiere un programa de mayoría, solo será coherente si este programa ha sido confrontado con todos los sectores que la componen.

Esto, a su vez, tiene una <sup>m</sup> manifestación que excede a la organización partidaria. Ningún partido <sup>(y la historia enseña muy bien a donde conducen</sup> ~~concepciones como esa)~~ puede considerarse el representante exclusivo de los intereses <sup>progresistas</sup> ~~de los sectores sociales~~. Así, no solo es preciso que en el partido tengan cabida los más, sino que es preciso concebir la elaboración de proyectos en alianza con elementos ajenos al partido cuando haya una coincidencia clara en los medios y los fines. Las candidaturas electorales abiertas a independientes <sup>pueden ser</sup> un buen ejemplo de este tipo de apertura.

Esta concepción de la organización exige el empleo de una serie de mecanis-

mos que garanticen que se trata de algo más que una declaración de buenas intenciones. Si se habla de apertura se está hablando de discrepancia, de tensiones, que no pueden resolverse por la existencia de buenas voluntades, sino por la presencia de medios que garanticen <sup>(estratégico)</sup> ~~la~~ libertad de discusión, la libertad de expresión interna.

Esta misma característica de diversidad ~~social~~ interna se manifiesta de muchas otras formas. No es la menos importante la de los diferentes ámbitos en que se mueven quienes comparten el proyecto socialista. La concepción del partido como una organización exclusivamente obrera tiene su consecuencia en la estrechez de una vida interna volcada a la consideración de que todos los militantes deben tener las mismas tareas en una sociedad que, teóricamente, estaría cada vez más proletarizada. El desarrollo del capitalismo ha permitido constatar que la complejidad de la sociedad ha aumentado. <sup>común</sup> Y si bien hay un proyecto ~~común~~ <sup>progresivos</sup> a todos los sectores sociales, también es cierto que es preciso enfocar la ~~lucha~~ <sup>lucha</sup> política hacia todos los rincones de una sociedad compleja. La constitución de frentes <sup>de lucha</sup> ~~de~~ <sup>esta</sup> ~~de~~ <sup>esta</sup> imprescindible para ~~se~~ moverse dentro de ~~la~~ <sup>esta</sup> sociedad comprendiendo algo de lo que en ella sucede. Entre otras razones, porque es imposible dar una alternativa global sin que previamente se conozcan las manifestaciones particulares de las <sup>diversas</sup> ~~diversas~~ contradicciones sociales.